

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Toluca, México, 12 de agosto de 2025
Oficio CJ-UIPPE/1622/2025
Solicitud de Información
190/CJ/IP/2025

C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (Saimex), en fecha 02 de julio de 2025, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

Descripción Clara y Precisa de la Información Solicitada:

1. ¿Cuál es el nombre de la persona física o moral a quien la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, le adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección?
2. ¿Qué persona física o moral se encarga de atender a las solicitudes de las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México al momento de activar el botón de asistencia o botón de pánico. Y bajo que protocolos y metodologías brindan las atenciones?
3. ¿Bajo qué figura la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección? (¿compra, comodato, arrendamiento?)
4. ¿Cuál es el costo de adquisición por dispositivo, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?
5. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de servicio de monitoreo, atención, suministro de red e Internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?
6. ¿Cuántos dispositivos botones de asistencia o botones de pánico se encuentran vigentes como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección asignados por el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, a que empresa han sido adquiridos y que empresa se encarga del servicio de monitoreo y atención?
7. ¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los dispositivos denominados botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección a las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?
8. ¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los servicios de monitoreo, atención, suministro de red e Internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?
9. ¿La persona o empresa que provee de los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?
10. ¿La persona o empresa que provee de los servicios de monitoreo, atención, suministro de red e Internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?
11. ¿Bajo qué número de convenio o con que indicador de registro para consulta se encuentra registrado el convenio de enlace, cooperación, colaboración o figura similar entre la empresa o persona encargada del monitoreo y atención de los botones de asistencia o botones de pánico con la Secretaría de Seguridad del Estado de México". (Sic).



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Respuesta

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio número CJ-UIPPE/1418/2025 al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, adscrito a este sujeto obligado, quien remitió respuesta a través del Servidor Público Habilitado suplente, la cual se adjunta al presente y, en la que se consideró lo que determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a saber:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible".

Finalmente, le comento que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión, en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Licenciado Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.
Turno 1518.
MCCE/MTU/mcc.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos

Toluca de Lerdo, Estado de México, 07 de agosto de 2025
Asunto: Se remite respuesta a la SIP 190

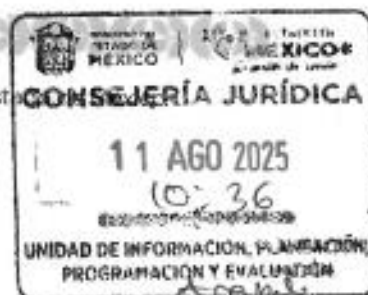
Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente

Hago referencia al oficio CJ-UIPPE/1418/2025, relacionado con la Solicitud de Información con folio 0190/CJ/IP/2025, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita lo siguiente:

1. *¿Cuál es el nombre de la persona física o moral a quien la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, le adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección?*
2. *¿Qué persona física o moral se encarga de atender a las solicitudes de las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México al momento de activar el botón de asistencia o botón de pánico. Y bajo que protocolos y metodologías brindan las atenciones?*
3. *¿Bajo qué figura la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección? (¿compra, comodato, arrendamiento?)*
4. *¿Cuál es el costo de adquisición por dispositivo, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?*
5. *¿Cuál es el costo mensual por concepto de servicio de monitoreo, atención, suministro de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?*
6. *¿Cuántos dispositivos botones de asistencia o botones de pánico se encuentran vigentes como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección asignados por el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, a que empresa han sido adquiridos y que empresa se encarga del servicio de monitoreo y atención?*
7. *¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los dispositivos denominados botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección a las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?*
8. *¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los servicios de monitoreo, atención, suministro de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?*



Instituto Literario poniente núm. 510, tercer piso, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 213 76 24, ext.: 104.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos

9. ¿La persona o empresa que provee de los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?

10. ¿La persona o empresa que provee de los servicios de monitoreo, atención, suministra de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?

11. ¿Bajo qué número de convenio o con qué indicador de registro para consulta se encuentra registrado el convenio de enlace, cooperación, colaboración o figura similar entre la empresa o persona encargada del monitoreo y atención de los botones de asistencia o botones de pánico con la Secretaría de Seguridad del Estado de México. (sic)

En relación con la pregunta 1. **¿Cuál es el nombre de la persona física o moral a quien la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, le adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección.** (sic); se informa que es la Representación Legal de Plataforma Blik, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Respecto de la pregunta 2. **¿Qué persona física o moral se encarga de atender a las solicitudes de las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México al momento de activar el botón de asistencia o botón de pánico. Y bajo que protocolos y metodologías brindan las atenciones?** (sic); se informa que el operador autorizado de la Plataforma Blik, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable brinda el servicio de:

- a) Se activa el botón de asistencia, el operador se comunica vía telefónica con la Persona Beneficiaria y asigna el incidente a la corporación correspondiente (despachador).
- b) El despachador visualiza en paralelo la atención y canaliza la emergencia a su corporación, posteriormente se comunica vía telefónica con la Persona Beneficiaria para verificar la llegada de la unidad, al mismo tiempo que monitorea el avance de la atención y registra como concluye la atención de la emergencia.
- c) El operador recibe la instrucción para atender la emergencia, informa a la unidad más cercana el tipo de emergencia para que la atienda, la unidad informa al operador cuando arriba al lugar, dando seguimiento al monitoreo de la emergencia.

En cuanto al punto 3. **¿Bajo qué figura la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, adquiere los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección? (¿compra, comodato, arrendamiento?)** (sic); se informa que se adquieren conforme a *Invitación Restringida*, establecida en la Sección Cuarta, del Capítulo Sexto de los Procedimientos de Adquisición, de la Ley de





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, misma que se puede consultar en el hipervínculo siguiente:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig192.pdf>

Sobre la pregunta 4. *¿Cuál es el costo de adquisición por dispositivo, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?* (sic); se informa lo siguiente:

BOTÓN DE ASISTENCIA	
Subtotal	\$3,750.00
I.V.A.	\$600.00
Total	\$4,350.00

Referente al cuestionamiento 5. *¿Cuál es el costo mensual por concepto de servicio de monitoreo, atención, suministro de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico, que paga la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México a su proveedor?* (sic); se informa lo siguiente:

Servicio de Monitoreo de Botón de Asistencia	
Subtotal	\$644.00
I.V.A.	\$103.04
Total	\$747.04

En relación con el señalamiento 6. *¿Cuántos dispositivos botones de asistencia o botones de pánico se encuentran vigentes como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección asignados por el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, a que empresa han sido adquiridos y que empresa se encarga del servicio de monitoreo y atención?* (sic); se informa que actualmente se tienen 7 botones vigentes como Medida Urgentes de Protección y 60 botones vigentes como Medida de Protección, en cumplimiento con los Planes de Protección Integral aprobados por la Junta de Gobierno del Mecanismo. Adicionalmente se informa que dichos botones se han adquirido con la empresa Plataforma Blik, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, quien de igual forma brinda el servicio de monitoreo.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos

Respecto a la interrogante 7. ***¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los dispositivos denominados botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección a las personas beneficiarias del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?*** (sic); se informa que se procede de conformidad con la *Invitación Restringida*, establecida en la Sección Cuarta, del Capítulo Sexto de los *Procedimientos de Adquisición*, de la *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, particularmente en los artículos 44 y 45, que se transcriben a continuación:

SECCIÓN CUARTA

DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 44.- La Oficialía Mayor, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir y contratar servicios mediante invitación restringida, cuando:

I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación, o

II. El importe de la operación no exceda de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.

La Oficialía Mayor, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

En la invitación deberá especificarse si en el proceso de asignación aplicará la modalidad de subasta inversa.

Artículo 45.- El procedimiento establecido en el artículo anterior, comprende la invitación de tres personas cuando menos, que serán seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores cuando exista el número de proveedores referidos.

[Énfasis añadido]

Dicha Ley se puede consultar en el hipervínculo siguiente:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig192.pdf>

En cuanto a la pregunta 8. ***¿A través de que licitación o procedimiento fue seleccionado el proveedor de los servicios de monitoreo, atención, suministro de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México?*** (sic); se informa que es conforme a la *Invitación Restringida*, establecida en la Sección Cuarta, del Capítulo Sexto de los *Procedimientos de Adquisición*, de la *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, particularmente en los artículos 44 y 45, que se transcriben a continuación:

SECCIÓN CUARTA

DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 44.- La Oficialía Mayor, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir y contratar servicios mediante invitación restringida, cuando:

I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación, o



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos**

II. El importe de la operación no exceda de los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.

La Oficialía Mayor, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en este supuesto de excepción. La Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

En la invitación deberá especificarse si en el proceso de asignación aplicará la modalidad de subasta inversa.

Artículo 45.- El procedimiento establecido en el artículo anterior, **comprende la invitación de tres personas cuando menos**, que serán seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores cuando exista el número de proveedores referidos.

[Énfasis añadido]

Sobre el requerimiento referido en el punto 9. ***¿La persona o empresa que provee de los botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?*** (sic); se informa que no se encuentra en el Catálogo de Proveedores y de Prestadores de Servicios, lo cual no es impedimento para participar en el procedimiento de Invitación Restringida, de acuerdo con lo que determina el tercer párrafo del artículo 21 de la *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, que establece lo siguiente:

Artículo 21.- A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Oficialía Mayor y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios.

Las personas que deseen inscribirse en el catálogo deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo. En todo caso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital, los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos que deban desahogarse por conducto del COMPRAMEX.

La falta de inscripción en dicho catálogo no limitará la libre concurrencia de los interesados a los procedimientos adquisitivos regulados por esta Ley.

[Énfasis añadido]

Dicha Ley se puede consultar en el hipervínculo siguiente:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig192.pdf>

Respecto al cuestionamiento 10. ***¿La persona o empresa que provee de los servicios de monitoreo, atención, suministro de red e internet y demás requerimientos para funcionamiento óptimo de los dispositivos botones de asistencia o botones de pánico que se otorgan como Medida Urgente de Protección o Medida de Protección en el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra registrada en el padrón de proveedores y prestadores de servicio del Estado de México?*** (sic); se informa que no se encuentra en el Catálogo de Proveedores y de Prestadores de Servicios, lo cual no es impedimento para participar en el procedimiento de Invitación Restringida, de acuerdo con lo que determina el tercer párrafo del artículo 21 de la *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, que establece lo siguiente:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral
de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos**

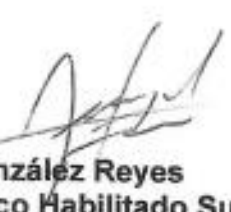
Artículo 21.- A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Oficialía Mayor y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios. Las personas que deseen inscribirse en el catálogo deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo. En todo caso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital, los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos que deban desahogarse por conducto del COMPRAMEX. La falta de inscripción en dicho catálogo no limitará la libre concurrencia de los interesados a los procedimientos adquisitivos regulados por esta Ley.
[Énfasis añadido]

En cuanto al punto 11. *¿Bajo qué número de convenio o con que indicador de registro para consulta se encuentra registrado el convenio de enlace, cooperación, colaboración o figura similar entre la empresa o persona encargada del monitoreo y atención de los botones de asistencia o botones de pánico con la Secretaría de Seguridad del Estado de México.* (sic); se informa que la empresa Plataforma Blik, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, es la responsable de la coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que la información está considerada como reservada, ya que su divulgación podría comprometer la seguridad y la protección de las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo anterior, se brinda la información en el estado en que se encuentra, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Juan González Reyes
Servidor Público Habilitado Suplente de la
Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para
la Protección Integral de Periodistas y Personas
Defensoras de los Derechos Humanos

C.c.p. Mtro. Luis Miguel Carriedo Téllez. Coordinador Ejecutivo del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México. Presente
Archivo.

